



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Viernes, 21 de octubre de 1994

Núm. 242

## SUMARIO

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 65.514

**RESOLUCION** por la que se anuncia la contratación de las obras de CDM Las Fuentes (2.ª fase).

El objeto del presente concurso es la adjudicación de las obras incluidas en el proyecto de CDM Las Fuentes (2.ª fase).

Tipo de licitación, a la baja: 384.997.950 pesetas.

Plazo máximo de ejecución: Once meses.

Fianza provisional: 7.699.959 pesetas.

Fianza definitiva: 15.399.918 pesetas.

Clasificación empresarial: Grupo A, subgrupos 1 y 2. Grupo C, categoría f.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Obras), a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de ofertas tendrá lugar al día siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

El proyecto y pliego de condiciones a que hace referencia el presente anuncio fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de julio de 1994.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 14 de octubre de 1994. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

### Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

#### Cédulas de notificación y requerimiento Núm. 60.795

En relación con el expediente promovido contra Pablo A. Legaz Ferrer (DNI 25.427.997), por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 31 de mayo de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la parte interesada que consta acreditado en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de dicha parte interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1994. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 60.796

En relación con el expediente promovido contra José A. Gracia Sancho (DNI 17.862.100), por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 27 de abril de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la parte interesada que consta acreditado en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de dicha parte interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedi-

	<u>Página</u>
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Concurso para la adjudicación de las obras incluidas en el proyecto de CDM Las Fuentes (segunda fase) .....	5185
<b>Dirección Provincial del INEM</b>	
Cédulas de notificación y requerimiento .....	5185-5186
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncios notificando liquidaciones .....	5186-5187
Anuncios de la Administración número 3 notificando a deudores de ignorado paradero .....	5187
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	
Recursos contencioso-administrativos .....	5187-5189
<b>SECCION SEXTA</b>	
Ayuntamientos de la provincia .....	5189-5192
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	5192-5196
Juzgados de Instrucción .....	5196
Juzgados de lo Social .....	5196-5200
<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
<b>Comunidad de Regantes de Garrapinillos</b>	
Junta general ordinaria .....	5200
<b>Sindicato de Riegos con Aguas Rodadas de Fréscano</b>	
Anuncio rogando la asistencia a reunión informativa .....	5200

miento Administrativo, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1994. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 60.797

En relación con el expediente promovido contra M. Jesús Gracia Gracia (DNI 17.151.706), por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 17 de junio de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la parte interesada que consta acreditado en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de dicha parte interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1994. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 60.798

En relación con el expediente promovido contra Manuel E. Guerra López (DNI 25.138.708), por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 17 de junio de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la parte interesada que consta acreditado en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de dicha parte interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1994. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 60.799

En relación con el expediente promovido contra José Ginés Hidalgo (DNI 25.167.616), por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 17 de junio de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la parte interesada que consta acreditado en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de dicha parte interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1994. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 60.800

En relación con el expediente promovido contra Juan Carlos Hernández Gil (DNI 25.434.912), por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 31 de mayo de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la parte interesada que consta acreditado en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de dicha parte interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1994. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 60.801

En relación con el expediente promovido contra Cristina Galochino Rodríguez (DNI 17.723.423), por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 31 de mayo de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la parte interesada que consta acreditado en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de dicha parte interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín*

*Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1994. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 60.802

En relación con el expediente promovido contra Vicente Jaén Sobrino (DNI 15.745.071), por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 17 de junio de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la parte interesada que consta acreditado en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de dicha parte interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1994. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 60.803

En relación con el expediente promovido contra Jesús Gutiérrez Ilarduya (DNI 15.971.728), por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 31 de mayo de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la parte interesada que consta acreditado en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de dicha parte interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1994. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 60.804

En relación con el expediente promovido contra Angel Ibáñez Ibáñez (DNI 29.096.172), por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 10 de junio de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la parte interesada que consta acreditado en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de dicha parte interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1994. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

#### Núm. 60.155

La Subdirección General de Asuntos Técnicos de la Tesorería General de la Seguridad Social remite a esta Dirección Provincial, para su notificación conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, liquidación capital coste de renta A.T., girada a la empresa Aragonesa de Técnicas y Servicios, S.A., con domicilios en Coso, 67, 6.º D, y Ruiz Tapiador, 23, local 5, códigos postales 50001 y 50007 de Zaragoza, respectivamente, al no poder ser entregadas a la misma por resultar ausente según el Servicio de Correos.

Liquidación capital coste de renta A.T.

Accidentado: Antonio Vera Santos.

Capital coste: 22.687.048 pesetas.

Intereses de capitalización, 5% desde 25 de marzo de 1993 hasta 28 de abril de 1994 (Art. 86.2 del Real Decreto 1.517 de 91, BOE de 25 de octubre, y Orden de 23 de septiembre de 1985, BOE de 30 de septiembre): 1.248.576 pesetas.

Líquido a ingresar: 23.935.624 pesetas.

Conforme a lo establecido en el artículo 86.2 del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE del 25 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículos 99.1 y 100.1 y 2 de la Orden de 8 de abril de 1992 (BOE del 15 de abril), de desarrollo de dicho real decreto, y dado que ha sido declarada la responsabilidad de esa empresa por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, en resolución administrativa dictada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Zaragoza de fecha 5 de febrero

de 1993, se le notifica la liquidación reseñada, según nota de cálculo actuarial que se adjunta a la presente, cuyo importe deberá ingresarse en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, para su abono en la cuenta número 2.923.804 abierta a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-recursos diversos centralizados y en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la presente liquidación, presentando a tal efecto el modelo TAT-10.

En caso de impago en el plazo indicado se incrementará su importe con un recargo de mora del 20% si se pagare dentro de los dos meses siguientes y, en su defecto, se expedirá certificación de descubierto que abre la vía de apremio con un recargo del 20% y las costas a que haya lugar, conforme a los artículos 87 y 100 del reglamento y orden citados.

Contra esta notificación podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición previo al económico-administrativo ante esta Tesorería General en el plazo de quince días o, en todo caso, reclamación económico-administrativa, asimismo dentro del plazo de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, conforme a lo previsto en los artículos 188 y 189, tanto del citado Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre, como de la Orden de 8 de abril de 1992.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1994. — El director provincial, P.O.: La secretaria provincial, María Concepción García de Paso y Remón.

#### Núm. 60.369

La Subdirección General de Asuntos Técnicos de la Tesorería General de la Seguridad Social remite a esta Dirección Provincial, para su notificación conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, liquidaciones de descuento laboratorios giradas al laboratorio Natterman España, S.A., C.282, polígono Malpica, calle C, 4, 50016 Zaragoza, al no poder ser entregadas al mismo por resultar ausente según el Servicio de Correos:

- Período diciembre 1993 y enero y febrero 1994, 184.390 pesetas.
- Período julio a diciembre 1993 y enero y febrero 1994, 579.665 pesetas.
- Período marzo 1994, 57.898 pesetas.

Conforme a lo establecido en los artículos 89.3 del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE del 25 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 101.2 de la Orden de 8 de abril de 1992 (BOE del 15 de abril), de desarrollo de dicho real decreto, se le notifican las liquidaciones indicadas, haciéndole saber que si en el plazo de quince días no se produce el pago o la compensación de la deuda se expedirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se inicia el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1994. — El director provincial, P.O.: La secretaria provincial, María Concepción García de Paso y Remón.

#### ADMINISTRACION NUM. 3

#### Núm. 60.352

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en avenida San Juan de la Peña, 2-4, de Zaragoza, se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores del régimen especial agrario, tanto por cuenta ajena como propia, deudores de cuotas a la Seguridad Social, a los que, habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

*Número de Seguridad Social, deudor, domicilio concepto y número de expediente*

- 50/760810/56. Luis A. Soravilla Fernández. Calle Jesús y María, chalet 6, 50015 Zaragoza. Régimen especial agrario por cuenta ajena. R-94/000062/15.
- 50/700131/61. Yolanda Gálvez Patús. Camino del Vado, 24, 50014 Zaragoza. Régimen especial agrario por cuenta ajena. R-94/000061/14.
- 50/737803/38. Miguel Díaz Muñoz. Estación, 8, 2.º, 50014 Zaragoza. Régimen especial agrario por cuenta ajena. R-94/000060/13.
- 19/00087036/16. Ricardo Roy García. Sixto Celorrio, 20-22, 50015 Zaragoza. Régimen especial agrario por cuenta ajena. R-94/000051/04.

Zaragoza, 31 de agosto de 1994. — El director provincial, P. D.: El subdirector provincial de Inscripción y Afiliación, Alfredo Val del Prin.

#### Núm. 60.353

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en avenida San Juan de la Peña, 2-4, de Zaragoza, se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores del régimen especial de empleadas/os de hogar, deudores de cuotas a la Seguridad Social, a los que, habiéndoles requerido el pago, han sido

devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

*Número de Seguridad Social, deudor, domicilio, número de expediente, período e importe en pesetas*

- 50/0020881/18. María Teresa Marco Escudero. Ildefonso Manuel Gil, 34, 8.º A, 50015 Zaragoza. R-94/000179. Enero a agosto 1993. 144.269.
  - 50/1006378/20. Carlos Pérez Jarque. Isla Conejera, sin número, 50014 Zaragoza. R-94-000192. Noviembre 1993. 18.033.
  - 50/1006378/20. Carlos Pérez Jarque. Isla Conejera, sin número, 50014 Zaragoza. R-94-000375. Diciembre 1993. 20.287.
  - 44/10000442/08. Larinna Loritano Gil. San Juan de la Peña, 181-195, 2.º A, 50015 Zaragoza. R-94-000170. Febrero a julio 1993. 108.202.
  - 50/00440985/40. Soledad Ayllón Pérez. Avenida Pirineos, 6, 50015 Zaragoza. R-94-000173. Enero a noviembre 1993. 198.369.
  - 50/00782964/94. Antonia Delfa Sánchez. Manuel Viola, 6, 50014 Zaragoza. R-94-000174. Enero a noviembre 1993. 198.369.
  - 50/00440985/40. Soledad Ayllón Pérez. Avenida Pirineos, 6, 50015 Zaragoza. R-94-000364. Diciembre 1993. 20.287.
  - 50/00782964/94. Antonia Delfa Sánchez. Manuel Viola, 6, 50014 Zaragoza. R-94-000365. Diciembre 1993. 20.287.
  - 50/0021938/08. Francisco García Méndez. General Franco, 6, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza). R-94-000184. Enero a noviembre 1993. 198.369.
  - 50/0021938/08. Francisco García Méndez. General Franco, 6, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza). R-94-000185. Enero a noviembre 1993. 198.369.
  - 50/0021938/08. Francisco García Méndez. General Franco, 6, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza). R-94-000371. Diciembre 1993. 20.287.
  - 50/0021938/08. Francisco García Méndez. General Franco, 6, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza). R-94-000372. Diciembre 1993. 20.287.
  - 50/1004314/90. Francisco Requena Martínez. General Franco, 6, D 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza). R-94-000189. Marzo a noviembre 1993. 162.302.
  - 50/1004314/90. Francisco Requena Martínez. General Franco, 6, D, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza). R-94-000374. Diciembre 1993. 20.287.
- Zaragoza, 31 de agosto de 1994. — El director provincial, P. D.: El subdirector provincial de Inscripción y Afiliación, Alfredo Val del Prin.

### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 59.624

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 439 de 1994-D, interpuesto por el procurador don Jesús Moreno Gómez, en nombre y representación de Zahar Zarwat, contra resolución de 5 de abril de 1994 de la Delegación del Gobierno en Aragón decretando la expulsión del recurrente. (Extranjería, 14.320/315 - 1.1 Ex.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 59.625

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 680 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Enrique Llera Galván, contra resolución de 10 de marzo de 1994 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en reclamación número 50/79/92, sobre liquidación de IRPF de 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 59.626

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 681 de 1994-D, interpuesto

por el procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Enrique Llera Galván, contra resolución de 10 de marzo de 1994 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en reclamación número 50/80/92, sobre liquidación de IRPF de 1982.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 59.627

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 682 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Enrique Llera Galván, contra resolución de 10 de marzo de 1994 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en reclamación número 50/96/92, sobre liquidación de IRPF de 1980.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 59.628

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 616 de 1994-A, interpuesto por la letrada señora López Cunchillos, en nombre y representación de Juan José Téllez Ortega, contra resolución de 8 de abril de 1994 del teniente general JEME del Ministerio de Defensa desestimando recurso de alzada contra resolución del general director de Gestión de Personal del MAPER de 3 de noviembre de 1993, que deniega solicitud de reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 59.629

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 412 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Moreno Gómez, en nombre y representación de Loreto Barrufet Claramunt, contra resolución de 15 de marzo de 1994 de la Mancomunidad de la Litera denegando la impugnación de procedimiento de apremio por el concepto de tasa del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Mancomunidad de la Litera, por importe de 35.040 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1994. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 59.633

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 781 de 1994-C, interpuesto por la procuradora señora Fabro Barrachina, en nombre y representación de Manuel Villarig Tomás, contra resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, que impone sanción por infracción en materia de tráfico (expediente SUS. Ayuntamiento 166), en virtud de denuncia de la Policía Local de Zaragoza (expediente sancionador número 37692-4); contra resolución de 22 de noviembre de 1993 de la Dirección General de Tráfico, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior, y contra resolución de 23 de mayo de 1994, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1994. — El secretario judicial.

#### Núm. 59.634

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 511 de 1994-B, interpuesto

por la procuradora señora Magro, contra resolución de 23 de febrero de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que deniega solicitud de permiso de trabajo formulada por la empresa Frutas de Jesús, S.C., y contra resolución de 19 de abril de 1994, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior. (Expediente 50/2/94, Sección Extranjeros.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1994. — El secretario judicial.

#### Núm. 59.635

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 780 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Poncel Guallar, en nombre y representación de Unipresa, S.A., contra dos acuerdos de 14 de abril de 1994 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestiman reclamaciones números 50/2.159 y 50/2.161 de 1991, contra liquidaciones del impuesto sobre el tráfico de empresas de 1985 y del impuesto del valor añadido de los años 1986 y 1987, respectivamente, practicadas por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1994. — El secretario judicial.

#### Núm. 59.639

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 804 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Aridos El Manchego, S.L., contra resolución de 3 de febrero de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que impone sanción por acta de infracción SH-2996/92 (expediente número 1.359/92); contra resolución de 7 de marzo de 1994 de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente 9.377/93), y contra resolución de 30 de mayo de 1994 de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior (expediente 12.367/94).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1994. — El secretario judicial.

#### Núm. 59.640

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 803 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, Antonio Sarralde Roca, contra resolución de 20 de enero de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que impone sanción por acta de infracción 2.446/92, y contra resolución de 3 de junio de 1994 de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente 6.747/94).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1994. — El secretario judicial.

#### Núm. 59.641

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 666 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de Condes de Aragón, 25, de Zaragoza, contra resolución de 25 de mayo de 1992 de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza (por delegación), que declara la obligación de reintegrar el importe de la subvención obtenida por contratación de un trabajador minusválido y el de las cantidades deducidas como bonificación en la cuota de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 59.642**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 792 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra resolución de 8 de junio de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que impone sanción por acta de infracción SP-1103/93 (815), y contra resolución de 20 de mayo de 1994 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente 25.444/93).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de septiembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 59.644**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 788 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Sergio Lagunas Lasala, contra acuerdo de 14 de abril de 1994 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación núm. 50/168/91 contra providencias de apremio de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por certificaciones de descubierto números 90-6488, 90-6584, 90-6480, 90-6520, 90-6525, 90-6521, 90-6487 y 90-6522.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de septiembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 59.653**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 795 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Salvador Lapuente Cintora y cinco más, contra acuerdo de 11 de abril de 1994 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, que fija justiprecio de la finca catastral Z-05-50-03-008, en expropiación para la ejecución de las obras del proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Marqués de la Cadena, llevada a cabo por el Ayuntamiento de Zaragoza (expediente 41/93).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de septiembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 59.655**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 793 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra resolución de 8 de junio de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que confirma acta de liquidación L-294/93 (241), y resolución de 20 de mayo de 1994 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente 25.443/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de septiembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 59.658**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 799 de 1994-C, interpuesto por la procuradora señora Isiegas Gerner, en nombre y representación de Luis Ezquerria Pérez y Juana Bosqued Lacambra, contra Orden de 10 de junio de 1994 del Departamento de Sanidad y Consumo de la DGA, que desestima recursos ordinarios contra acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza de 29 de octubre de 1993 denegando solicitudes de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia en Zaragoza. (Expediente 1/OF/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de septiembre de 1994. — El secretario judicial.

zándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de septiembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 59.660**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 773 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Celma Benages, en nombre y representación de Sun Alliance, S.A., Cía. de Seguros y Reaseguros, contra Orden de 31 de mayo de 1994 del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la DGA, que desestima reclamación de indemnización por daños surgidos en el vehículo matrícula Z-3993-AC en accidente de tráfico ocurrido el día 17 de diciembre de 1993 en la carretera A-138, punto kilométrico 72.500.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de septiembre de 1994. — El secretario judicial.

**Núm. 59.662**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 768 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de María del Carmen Galve Galve y cuatro más, contra resolución de 14 de marzo de 1994 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, que estima recurso ordinario contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 28 de septiembre de 1993 y autoriza a la Compañía General Minera de Teruel, S.A., al arrendamiento de las concesiones mineras de explotación denominadas "Luisa y Demasía" 1.ª y 2.ª, núm. 4.412; "Pilarín", núm. 4.540; "Demasía a Pilarín", núm. 4.481, y "Superior", núm. 2.911.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de septiembre de 1994. — El secretario judicial.

**SECCION SEXTA****MEQUINENZA****Núm. 61.692**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente su presupuesto y el del organismo autónomo Cablevisión para el ejercicio de 1994, cuyos textos resumidos son los siguientes:

**Presupuesto general municipal***Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 62.307.501.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 38.856.147.
3. Gastos financieros, 3.000.000.
4. Inversiones corrientes, 16.075.168.
5. Inversiones reales, 199.438.248.
6. Pasivos financieros, 2.632.571.

Suma el estado de gastos, 322.309.635 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 54.303.832.
2. Impuestos indirectos, 1.454.743.
3. Tasas y otros ingresos, 15.940.519.
4. Transferencias corrientes, 61.974.516.
5. Ingresos patrimoniales, 2.666.352.
6. Enajenación de inversiones reales, 39.770.000.
7. Transferencias de capital, 146.199.673.

Suma el estado de ingresos, 322.309.635 pesetas.

**Presupuesto organismo autónomo Cablevisión***Estado de gastos*

2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 1.516.997.
- Suma el estado de gastos, 1.516.997 pesetas.

*Estado de ingresos*

3. Tasas y otros ingresos, 1.116.000.
  6. Enajenación de inversiones reales, 399.997.
- Suma el estado de ingresos, 1.516.997 pesetas.

Asimismo se hace pública la composición de la plantilla de personal de la Corporación, que queda aprobada definitivamente, en los siguientes términos:

## A) Personal funcionario:

- Un secretario-interventor, grupo B.
- Dos auxiliares de Administración general, grupo D.
- Un operario de servicios múltiples, grupo D.
- Un vigilante, grupo E.
- Un alguacil, grupo E.

## B) Personal laboral:

## B.1) Con contrato de duración indeterminada:

- Un oficial albañil de primera.
- Dos oficiales albañiles de segunda.
- Un oficial jardinero de segunda.
- Dos peonas del servicio de limpieza.

## B.2) Fijos con carácter discontinuo:

- Una monitora de educación de adultos (a tiempo parcial, diez meses).

## B.3) Eventuales:

- Cinco profesores de música (a tiempo parcial, nueve meses).
- Dos peones recogida de basura.
- Un peón de limpieza.
- Cuatro peones (una plaza por tres meses y otra por seis).
- Dos oficiales albañiles de primera (una plaza por tres meses).

## B.4) Contratos por obra o servicio determinado:

- Cuatro oficiales albañiles de primera.
- Cuatro peones.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Mequinenza, 16 de septiembre de 1994. — El alcalde.

## NIGÜELLA

Núm. 61.673

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 930.386.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 2.907.000.
4. Transferencias corrientes, 500.000.
6. Inversiones reales, 2.500.614.
9. Pasivos financieros, 220.000.

Suma el estado de gastos, 7.058.000 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 968.000.
2. Impuestos indirectos, 5.000.
3. Tasas y otros ingresos, 468.000.
4. Transferencias corrientes, 1.300.000.
5. Ingresos patrimoniales, 2.587.000.
7. Transferencias de capital, 1.730.000.

Suma el estado de ingresos, 7.058.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Nigüella, 15 de septiembre de 1994. — El alcalde.

## PLASENCIA DE JALÓN

Núm. 61.691

Alejandro Roldán Ortega, en nombre y representación de Mirrol, ha solicitado licencia para establecer la actividad de mantenimiento y reparación de maquinaria industrial, con emplazamiento en avenida de Zaragoza, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Plasencia de Jalón, 13 de septiembre de 1994. — El alcalde, Gregorio Benedí Martínez.

## TAUSTE

Núm. 61.685

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1994, aprobó la adjudicación de las obras de alumbrado público de Santa Engracia (parcial) a Electricidad Amaro, S.L., por un importe de 12.985.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tauste, 2 de septiembre de 1994. — El alcalde, Luis Martínez.

## TAUSTE

Núm. 61.686

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1994, aprobó la adjudicación de las obras de construcción de piscina climatizada a Hormigones y Construcciones de Aragón, S.L., por un importe de 90.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tauste, 2 de septiembre de 1994. — El alcalde, Luis Martínez.

## TAUSTE

Núm. 61.687

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1994, aprobó la adjudicación de las obras de dotación de servicios urbanísticos en avenida de Sancho Abarca, calle Ramiro I y otras, a José Antonio López Jiménez por un importe de 39.500.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tauste, 2 de septiembre de 1994. — El alcalde, Luis Martínez.

## TAUSTE

Núm. 61.718

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1994, aprobó la adjudicación de las obras de alumbrado público de Tauste (parcial) a Electricidad Amaro, S.L., por un importe de 10.749.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tauste, 2 de septiembre de 1994. — El alcalde, Luis Martínez.

## UTEBO

Núm. 61.688

Por la presente se realiza convocatoria pública, según acuerdo plenario de fecha 12 de septiembre de 1994, que resolvió proceder a la provisión de la plaza que a continuación se indica y de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Es objeto de las presentes bases la selección de una plaza de personal laboral con carácter indefinido: un asistente social.

2.ª Requisitos. — En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

—Ser español.

—Tener una edad mínima de 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad a la fecha del término de presentación de instancias.

—Estar en posesión del título de diplomado en Trabajo Social o asistente social.

—No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario, ni despedido por despido disciplinario procedente del servicio de cualquier Administración Pública.

—No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.ª Tipo de contrato. — El contrato será de carácter laboral e indefinido.

4.ª Proceso selectivo. — La selección se llevará a cabo mediante oposición.

5.ª La oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1.º De carácter teórico. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas fijados inmediatamente antes por el tribunal, de entre los que figuran en el anexo I.

Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y será puntuado de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

En él se valorarán los conocimientos del aspirante, la claridad y sistemática expositivas, capacidad de razonamiento, orden de ideas, etc.

2.º De carácter práctico. — Consistirá en resolver por escrito un caso determinado por el tribunal.

Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y será puntuado de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo. Dispondrán para su realización de un tiempo máximo de dos horas.

La nota final de la oposición será el resultado de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

Los ejercicios tendrán carácter de prueba única, pudiendo ser realizados uno tras otro, con carácter inmediato. El tribunal podrá disponer la lectura pública de los mismos.

El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de plazas que se convocan.

7.ª Las pruebas se realizarán en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía, extremo que será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exposición en el tablón de edictos.

8.ª Tribunal. — El tribunal que habrá de juzgar las pruebas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un técnico o experto en la materia designado por el presidente de la Corporación; el concejal encargado de Servicios Sociales; un miembro, a designar por la representación del personal, que posea titulación igual o superior a la exigida para la plaza que se convoca, dentro de la especialidad de la misma, y un representante de la Comunidad Autónoma.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

9.ª Presentación de instancias. — Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y se dirigirán al presidente de la Corporación. Los aspirantes manifestarán en dichos documentos que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, debiendo adjuntarse el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación de defectos.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, la cual se hará pública de la misma forma anteriormente expuesta.

La lista provisional quedará elevada a definitiva si no se presentara reclamación alguna durante el mencionado plazo.

10.ª Presentación de documentos y contratación. — Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación definitiva de aprobados.

Los documentos a presentar son:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
2. Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad de las previstas en la base segunda.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
4. Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público, o fuera del mismo, a los efectos establecidos en la Ley 53 de 1984.

Quien no presente la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o los que no reúnan los requisitos, no podrán ser contratados, quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía, necesariamente a favor de aquel aspirante que haya sido declarado aprobado por el tribunal, y será notificado el interesado, para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se le notifique la resolución, proceda a la firma del contrato.

El aspirante aprobado que posea la condición de funcionario estará exento de presentar los documentos a que se hace referencia en esta base que anteriormente debió presentar para su nombramiento, debiendo únicamente acreditar fehacientemente su condición de tal.

11.ª Categoría de la oposición. — A los efectos del derecho de asistencia de los miembros del tribunal, esta oposición se clasifica en la categoría segunda.

Utebo, 15 de septiembre de 1994. — El alcalde.

## ANEXO I

### Temario

1. Devenir histórico de la acción social. — Protoformas de ayuda social (beneficencia). — Comienzos y desarrollo de la asistencia social. — Primeras experiencias organizativas de la asistencia social.
2. Diferencias entre beneficencia, asistencia social y seguros sociales. — Sistema de la Seguridad Social: estructura, entidades gestoras, acción protectora del régimen general y del régimen especial agrario.
3. El Estado social de derecho: concepto. — Criterios que rigen una adecuada política de bienestar social. — Bienestar social en la Constitución española.
4. La Carta Social Europea en relación con el bienestar social. — Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en el tema de bienestar social.
5. La acción social. — Aceptaciones. — Proceso de la acción social en la legislación española. — Política social en la Constitución. — Concepto de acción social en la legislación de las comunidades autónomas.
6. Delimitación del campo de actuación del sistema de acción social en la Ley de Ordenación de la Acción Social de Aragón. — Principios inspiradores de la misma ley.
7. Acción social y entidades territoriales. — Relaciones de Estado-comunidades y comunidades entre sí. — Relaciones de Estado-corporaciones locales y comunidades autónomas-corporaciones locales.
8. Servicios sociales. — Concepto de los mismos según la Ley de Ordenación de la Acción Social de Aragón. — Criterios de actuación en servicios sociales. — La identidad de los servicios sociales. — Evolución desde los servicios aislados a las estructuras integradas.
9. Política social y servicios sociales en España. — Servicios sociales en la Constitución española. — Los servicios sociales como instrumento de la política de bienestar social.

10. Servicios sociales: sistema público de protección social. — Prestaciones económicas según la Ley de Ordenación de la Acción Social de Aragón. Equipamiento que requieren las prestaciones básicas.

11. Tipología de los servicios sociales. — Servicios sociales de la comunidad: principios, objetivos y clases. — Servicios sociales por área de necesidad: concepto y equipamiento.

12. Relación entre los servicios sociales comunitarios y los servicios sociales especializados. — Tipología de los servicios sociales en la Ley de Ordenación de la Acción Social de Aragón.

13. Modalidades de atención administrativa cuyo objeto es la acción social: servicios sociales, prestaciones sociales, subvenciones, conciertos y convenios, prestaciones económicas individuales, prestaciones técnicas.

14. La intervención del voluntariado en la acción social. — El voluntariado y la cooperación en el trabajo social. — Recomendaciones sobre el voluntariado en el Consejo de Europa. — El sistema de ayuda mutua.

15. De los Consejos de Bienestar Social. — Consejo Aragonés de Bienestar Social: definición, órganos del Consejo, competencias, composición. — Funcionamiento de los Consejos locales y comarcales de Bienestar Social. — Requisitos para ser institución colaboradora de integración familiar: principios básicos. — Medidas de apoyo a la familia o representantes del menor, según la Ley 90 de 1989.

16. La protección y tutela de menores. — Prevención. — Atención a inserción social. — Normas de atención en materia de protección y tutela de menores.

17. Minusválidos. — Artículo 49 de la Constitución. — Los servicios especializados en disminuidos. — Rehabilitación. — Integración. — Prestaciones sociales. — Servicios sociales para disminuidos.

18. La juventud. — Prestaciones sociales. — Servicios sociales referentes a la juventud. — La Constitución española y la juventud. — Funciones del Consejo de la Juventud en España.

19. La tercera edad. — Constitución y tercera edad. — Prestaciones sociales y servicios sociales de la tercera edad. — Consejo Aragonés de la Tercera Edad. — Miembros del Consejo.

20. Plan concertado de prestaciones básicas de servicios sociales. — Funciones y objetivos. — Registro General del Centro de Acción Social.

21. Oferta de prestaciones y equipamientos del Plan concertado. — Mecanismos de cooperación entre las administraciones firmantes del Plan concertado.

22. Los centros de servicios sociales. — ¿Qué es un centro de servicios sociales? — ¿Qué son los centros de acogida y albergues? — Estructura de los centros de servicios sociales.

23. Programas para la gestión de las prestaciones en el Plan concertado. Interrelación entre las funciones de uno y otro programa.

24. El Servicio de Ayuda a Domicilio: concepto, tipología, características, modalidades de servicio que se prestan.

25. La Ley de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social de Aragón: principios y contenido.

26. El Ingreso Aragonés de Inserción: normas reguladoras, finalidad y objetivos del mismo, prestaciones, planes de inserción.

27. El voluntariado social: concepto. — La normativa aragonesa: principios generales, programas y proyectos de voluntariado social. — Competencias de la Diputación General de Aragón en la materia.

28. Servicios y establecimientos sociales especializados. — Tipos de establecimientos y servicios. — Caracteres de cada uno de ellos. — Régimen de autorizaciones. — Derechos y deberes de los usuarios.

29. La objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria. — Regulación legal. — Los ayuntamientos y la prestación social sustitutoria.

30. Metodología de trabajo social. — Niveles de intervención desde el trabajo social. — Descripción de las fases del método de trabajo social.

31. Las técnicas de trabajo social. — Técnicas de recogida y sistematización de datos. — Técnicas de planificación.

32. La planificación en trabajo social. — Niveles operacionales de planificación. — Planes, programas y proyectos: definición. — Tipos de planificación.

33. Investigación social. — Organización en la investigación social. — Etapas generales del proceso de investigación. — Instrumentos para la recogida de datos.

34. Pensiones de enfermedad y ancianidad: requisitos. — Ayudas de urgencia: competencias de las mismas.

35. La acción social y la atención primaria. — Los servicios sociales de base: concepto, organización, objetivos, funciones.

36. La Constitución española de 1978. — Principios generales. — Derechos fundamentales y libertades públicas.

37. La Corona. — El Poder legislativo. — El Gobierno y la Administración del Estado. — El Poder judicial.

38. Organización territorial del Estado. — Los estatutos de autonomía: su significado.

39. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. — Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho.

40. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento administrativo común.

41. Estatuto de Autonomía de Aragón. — Organos institucionales. — Diputación General de Aragón: composición, atribuciones, funcionamiento. Las Cortes de Aragón. — El Justicia de Aragón.

42. El municipio: definición. — Competencias: para todos los municipios y en función del número de habitantes. — Competencias según la Ley de Ordenación de la Acción Social de Aragón.

43. Elementos del municipio. — La población y clasificación. — El padrón municipal. — Información y participación ciudadana.

44. Organización de los municipios. — Organos municipales y atribuciones. — Funcionamiento del Pleno. — Organos complementarios.

45. Relaciones interadministrativas. — Registro de Entidades Locales.

46. Corporaciones municipales y servicios sociales. — Coordinación con otras administraciones. — Condiciones para la concesión de subvenciones a corporaciones locales para servicios sociales de base.

47. El personal al servicio de las corporaciones locales: clases. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Derecho de sindicación. Seguridad Social.

48. Los bienes de las entidades locales: dominio público y bienes patrimoniales. — Los contratos administrativos en la esfera local. — La selección del contratista.

49. Intervención administrativa local en la actividad privada. — Procedimiento de concesión de licencias.

50. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.

51. El presupuesto de las corporaciones locales: elaboración, aprobación y ejecución.

52. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — Principios que la informan.

53. El ciudadano. — Derechos y deberes de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

54. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. — Concepto. — Principios reguladores. — Procedimiento para su reclamación.

55. El municipio de Utebo: situación, población, características socioeconómicas y culturales. — El Ayuntamiento de Utebo: órganos políticos.

56. El registro de documentos: concepto. — El registro de entrada y salida: su funcionamiento en las corporaciones locales. — La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. — La atención al público.

57. El archivo: concepto. — Clases de archivo y su funcionamiento. — Principales criterios de ordenación. — El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

58. La comunicación en la Administración: ideas generales. — Comunicación telefónica, escrita, telemática y oral. — El expediente administrativo.

59. El trabajo personal. — Su organización y planificación. — Evaluación y autocontrol.

## U T E B O

Núm. 61.689

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto de 1994, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al mismo que estimen convenientes, significando que únicamente podrán presentarse reclamaciones contra el mismo por los motivos que se contienen en el artículo 151.2 de la referida Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado, y, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Utebo, 14 de septiembre de 1994. — El alcalde.

## VALDEHORNA

Núm. 61.680

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Liquidación de los presupuestos de 1992 y 1993.
- Cuenta general de los presupuestos de 1992 y 1993.
- Expedientes de suplemento del presupuesto de 1992 y 1993.

Los interesados podrán presentar contra estos documentos cuantas alegaciones y observaciones crean oportunas.

Si transcurrido el plazo de quince días de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones o alegaciones contra los mismos, éstos se considerarán definitivamente aprobados.

Valdehorna, 16 de septiembre de 1994. — El alcalde.

## VALDEHORNA

Núm. 61.681

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados,

ascienden a 6.608.000 pesetas, junto con la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentación preceptiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Valdehorna, 16 de septiembre de 1994. — El alcalde.

## VIERLAS

Núm. 66.273

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente el proyecto de construcción de una pista polideportiva, redactado por el arquitecto don Alejandro Rincón, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.500.000 pesetas, disponiendo su exposición al público por el plazo de ocho días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Si durante este plazo no se produjeran reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

2.º Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de dichas obras de construcción de pista polideportiva mediante el sistema de subasta pública urgente, anunciándose la misma, exponiendo al público dicho pliego por espacio de ocho días, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego.

Tipo de licitación: 4.500.000 pesetas.

Duración del contrato: Un mes.

Exposición del expediente: En las oficinas municipales, de 10.00 a 14.00 horas, todos los días laborables, excepto los sábados.

Fianza provisional: 90.000 pesetas.

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de 10.00 a 14.00 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de proposiciones: A las 14.00 horas del primer lunes hábil siguiente al día de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Vierlas, 11 de octubre de 1994. — El alcalde.

### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., y DNI número ....., en nombre propio (o en representación de .....), declara:

Que, perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir la realización de la obra de construcción de pista polideportiva, se compromete a realizar la misma, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ..... (en letra y número) ..... pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

## VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 61.677

Ha sido aprobada por el Pleno la contratación de un préstamo de 2.000.000 de pesetas con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación de Zaragoza, con destino a financiar las obras de alumbrado público (primera fase). Queda expuesta al público por el plazo de quince días, a fin de que pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villafranca de Ebro, 2 de septiembre de 1994. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 50.039

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de julio de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 89/94, de juicio ejecutivo, seguido, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren y defendida por el letrado Bosqued Lacambra, siendo demandados Augusto Serrano Gros, María Isabel Serrano Alvarez, César Serrano Gros y Comercial Onarres. S.L., declarados en rebeldía; y...



Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Augusto Serrano Gros, María Isabel Serrano Alvarez, César Serrano Gros y Comercial Onarres, S. L., para el pago dicha parte ejecutante de 10.011.000 pesetas de principal, más los intereses pactados que proceden desde la interposición de la demanda. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Comercial Onarres, S. L., y Augusto Serrano Gros, se expide el presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 50.042**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de julio de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 351/94-D, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Central Hispanoamericano, representado por el procurador don Luis Ignacio San Agustín Morales, y defendido por el letrado don Javier Hernández Puértolas, siendo demandados María Dolores Pellicena Ferruz, María José Pellicena Ferruz y José Pellicena Lapuente, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central Hispanoamericano, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados María Dolores Pellicena Ferruz, María José Pellicena Ferruz y José Pellicena Lapuente, para el pago dicha parte ejecutante de 11.596.899 pesetas, de principal, más los intereses legales que proceden. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada María Dolores Pellicena Ferruz, se expide el presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 50.933**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos núm. 123/94-A, sobre menor cuantía, en solicitud de privación de patria potestas, a instancia de don Juan Estevez Salado, representado por la procuradora señora Magro Gay, contra don Miguel Castro Chávez, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de julio de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 123/94-A, sobre demanda de menor cuantía, en solicitud de privación de patria potestad, a instancia de don Juan Estevez Salado, mayor de edad, casado, vecino de Algeciras (Cádiz), calle Tenerife, 8, representado por la procuradora señora Magro Gay y asistido del letrado señor Notivoli Escalonilla, contra don Miguel Castro Chávez, mayor de edad, divorciado, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de don Juan Estevez Salado contra don Miguel Castro Chávez, sobre privación de patria potestad, debo declarar y declaro haber lugar a ella, decretando por esta sentencia la privación de la patria potestad que sobre el menor don Miguel Angel Castro Estevez tenía su padre don Miguel Castro Chávez, a todos los efectos legales. No se hace expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la sección cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en término de cinco días, y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil que corresponda.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» Luis Badía Gil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, don Miguel Castro Chávez, se extiende el presente a los efectos oportunos en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 50.114**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 390/94-C, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de julio de 1994. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juz-

gado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador Serafín Andrés Laborda y dirigida por el letrado don Francisco Iranzo Villacampa, contra María Gloria Murillo Ramón, Pascal Christian Gilles Corbonnois y herencia yacente y herederos desconocidos de M. Gloria Ramón Pérez, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Gloria Murillo Ramón, Pascal Christian Gilles Corbonnois y herencia yacente y herederos desconocidos de M. Gloria Ramón Pérez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 424.122 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de la demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, herencia yacente y herederos desconocidos de doña María Gloria Ramón Pérez.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 50.116**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en juicio cognición número 269/1994, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de julio de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — La ilustrísima señora Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 269 de 1994, de juicio de cognición seguido por Alimentación El Portal, S. A., con DNI/CIF A-50.162.783, domiciliado en Urbanización El Zorongo, calle Enero, núm. 25, Zaragoza, representada por la procuradora doña Elisa Borobia Lorente y defendida por la letrada doña María Paz Borobia Lorente, siendo demandada Compañía Mercantil Gourmet Francais, S. L., domiciliada en avenida del Rosario, nave 31, Cuarte de Huerva (Zaragoza), declarada en rebeldía; y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por doña Elisa Borobia Lorente, en nombre y representación de Alimentación El Portal, S.A., contra Compañía Mercantil Gourmet Francais, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 100.552 pesetas, más los intereses legales de esta suma desde la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación dentro de los cinco días siguientes.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada Compañía Mercantil Gourmet Francais, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 50.093**

Doña Beatriz Sola Caballero, jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña María Carmen Paulina Bernad Pérez, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, seguido bajo número 571/94-E, de don Constantino Pérez Melguizo, hijo legítimo de don Constantino Pérez García y doña Simplicia Melguizo Guillén, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de notificación****Núm. 50.095**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Por medio del presente notifico a doña Enriqueta Moreno Castán que con fecha 24 de mayo se ha procedido al embargo de bienes propiedad de su esposo, don Miguel Adelantado Esteban, y que son los siguientes:

— Tres puestos de mercado en la calle Miguel Servet, 12, de Zaragoza, inscritos al tomo 3.292, folio 1, finca 82.374 (números 3 y 11).

— Las acciones y participaciones que tiene dicho señor Adelantado en la Sociedad Inade Dos, S. L.

—Garaje en la calle Sancho y Gil de esta ciudad, inscrito al tomo 1.573, folio 158, finca 30.313.

Y para que así conste y sirva de notificación a la esposa de don Miguel Adelantado Esteban, doña Enriqueta Moreno Castán, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido y firmo la presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 11

##### Cédula de notificación

Núm. 50.111

En virtud de lo acordado en autos de tercera de dominio 291-A/93, interpuesta por Ligneum Stores, S. L., contra Uninter Leasing, S. A. y Aranda Pérez, S. A., se expide la presente a fin de dar traslado de la interposición de la mencionada tercera a la codemandada Aranda Pérez, S. A., declarada en rebeldía y en ignorado paradero en los autos principales.

Y para que sirva de notificación a Aranda Pérez, S. A., expido la presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Doy fe. — El magistrado-juez.

#### JUZGADO NUM. 12

##### Cédula de citación

Núm. 50.397

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 563/94-D, instados por Transportes El Burgo de Ebro, S. A. contra Rehabilitación y Derribos Vicarsam, S. L., en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a usted a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra el mismo despachada mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicho demandado que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a Rehabilitación y Derribos Vicarsam, S. L., se expide el presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 50.400

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 526/94-B se siguen autos de juicio de cognición a instancia del procurador señor Ortiz Enfedaque, en representación de Libra Asesoría y Consultoría, S. A. L., contra don Gregorio Lázaro González, en el que se ha dictado la siguiente

«Cédula de emplazamiento: En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de cognición número 526/94-B, promovidos por Libra Asesoría y Consultoría, S. A. L., representado por el procurador señor Ortiz Enfedaque, contra don Gregorio Lázaro González, se ha acordado librar la presente cédula a fin de que en el plazo de nueve días comparezca en autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.»

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a don Gregorio Lázaro González, libro y firmo la presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 50.377

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de julio de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, habiendo visto los autos con el número 307/94-A de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representado por el procurador señor Peiré y defendido por el letrado señor Gilaberte, contra don Carlos Antonio Cucalón Lafuente, doña María Luisa Lafuente Torralba y doña Ana Isabel Andrés Casas, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargado a los ejecutados, don Carlos Antonio Cucalón Lafuente, doña María Luisa Lafuente Torralba, doña Ana Isabel Andrés Casas, para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 365.689 pesetas, importe del principal reclamado, más los gastos, intereses pactados y costas causadas que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a don Carlos Antonio Cucalón Lafuente y doña María Luisa Lafuente Torralba, demandados que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 50.680

En el expediente seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza de suspensión de pagos número 960/93-A, a instancia de la mercantil Distribuciones Giménez y Cía., S. A. (Digs), se ha dictado en el día de hoy auto que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, resuelve suspender la Junta de Acreedores que se había señalado para el día 29 de septiembre de 1994 y sustituirla por la tramitación escrita del expediente, sin perjuicio del respeto del plazo que para impugnaciones de créditos señala la Ley de Suspensión de Pagos.

Se concede a la entidad suspensa un plazo de cuatro meses, a contar desde que se le notifique el auto resolviendo las impugnaciones de créditos que hayan podido presentarse, para aportar el convenio con constancia en la forma legalmente ordenada de las adhesiones al mismo por parte de los acreedores.

Notifíquese y publíquese la presente en la misma forma en que se hizo con la resolución por la que se acordaba el señalamiento de Junta.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 50.682

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de julio de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, habiendo visto los autos con el número 296/94-A de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representado por el procurador señor Salinas y defendido por el letrado señor Claramunt, contra Excavaciones Salt, S. L., y Excavaciones y Contratas Conyex, S. L., declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Zaragozano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados, Excavaciones Salt, S. L., y Excavaciones y Contratas Conyex, S. L., para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 693.515 pesetas, importe del principal reclamado, más los gastos, intereses legales y costas causadas que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones y Contratas Conyex, S. L., demandado que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 50.055

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de julio de 1994. — Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.236/93-B, a instancias de Banco de Fomento, S. A., y en su representación el procurador de los Tribunales señor Campo Santolaria y en su defensa el letrado señor Romeo Lagunas, contra don Juan Carlos Franco Simón, y en su representación el procurador de los Tribunales señor Isiegas Gerner y defendido por letrado, y contra herencia yacente y herederos desconocidos de doña María Pilar Simón Lara, hallándose en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que desestimado el motivo de oposición formulado por la representación procesal del codemandado don Juan Carlos Franco Simón, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra sus bienes y los de la herencia yacente y herederos desconocidos de doña María Pilar Simón Lara hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Fomento, S. A., de la cantidad de 2.055.165 pesetas reclamada como principal, más los intereses pactados y costas correspondientes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada herencia yacente y herederos desconocidos de doña María Pilar Simón Lara.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 50.110**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de julio de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 1.261 de 1993 de juicio verbal, se siguen en este Juzgado a instancia de Sandrini, S. A., representado por el procurador señor Isiegas Gerner y defendido por el letrado don José Luis Hidalgo Alcay, contra Juan Antonio Fernández Ayala, declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad Sandrini, S. A., contra don Juan Antonio Fernández Ayala, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma de 56.633 pesetas, intereses legales y costas.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Juan Antonio Fernández Ayala.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 50.112**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y en Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo 299/94-B, instados por don Victoriano Hilario Bayona Marzo, doña M.<sup>a</sup> Paz Miguel Pardo y don Fernando Bayona Marzo, contra Mercantil Otobox, S. A., y en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a usted, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra el mismo despachada mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirles bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndose constar para su conocimiento de dicho demandado que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Mercantil Otobox, S. A., se expide el presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. El secretario.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 50.326**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio verbal número 1.224/93-A, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de junio de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 1.224/93-A de juicio verbal, seguidos, como demandante, por Viveros Decora, S. A., representado por el procurador señor Aznar Peribáñez, siendo demandados don Rogelio Blas Brea Castillo, doña María del Carmen Vadovinos, Compañía de Seguros y Reaseguros Alborán, S. A., Ministerio de Defensa, don José Belmonte Castellano y Consorcio de Compensación de Seguros, en reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda planteada por la representación procesal de la actora, Viveros Decora, S. A., debo condenar y condeno a don José Belmonte Castellano, Ministerio de Defensa y Consorcio de Compensación de Seguros a que, solidariamente, abonen a la actora la suma de 91.751 pesetas, cantidad que devengará un interés anual del 20 % desde la fecha del siniestro (16 de junio de 1993) a cargo del Consorcio y sin condena en costas. Y debo absolver y absuelvo libremente a don Rogelio Blas Brea Castillo, doña María del Carmen Vadovinos y Alborán, S. A., de las pretensiones actoras, a la que condeno al pago de las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Belmonte Castellano, dado su actual ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 50.396**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de julio de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 238/94-D de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por el Banco de Fomento, S. A., representado por la procuradora señora Domínguez y defendido por el letrado señor Romeo Lagunas, siendo demandado Marcelino Cleto Alfredo Viejo Viejo, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6.º del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Marcelino Cleto Alfredo Viejo Viejo hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante, Banco de Fomento, S. A., de la cantidad de 4.426.112 pesetas, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la Ley se imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Marcelino Cleto Alfredo Viejo Viejo, cuyo paradero se desconoce.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 14****Cédula de citación****Núm. 50.940**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 590/94-D, instados por el Banco Zaragozano, S. A., contra Pedro Manuel Magaña Gascón y herederos desconocidos y herencia yacente de doña María Pilar Conde Blanch, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a ustedes a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra el mismo despachada mediante procurador que les represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dichos demandados que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a los herederos desconocidos y herencia yacente de María Pilar Conde Blanch, se expide el presente en Zaragoza. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****EJEJA DE LOS CABALLEROS****Núm. 50.617**

Don Rafael Lasala Albasini, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja y su partido;

Hace saber: Que en autos de menor cuantía número 144/93 tramitados por este Juzgado, ha sido dictada sentencia cuyo contenido del encabezamiento de la misma y parte dispositiva de ésta contiene el siguiente tenor literal:

«Sentencia número 165/93. — En la villa de Ejeja de los Caballeros a 30 de noviembre de 1993. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados por este Juzgado bajo el número 144/93 y entre partes, como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, domiciliada en Zaragoza, representada por la procuradora de los Tribunales señora Ayesa Franca y dirigida por el letrado señor Cristellys Barrera, y como demandados, don Félix Díez Francés, viudo, contra doña María Gloria Díez Zarralanga, casada, ambos domiciliados en esta población, representado por el procurador de los Tribunales señor Gascón Marco y dirigidos por el letrado señor Deza Illasán, y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Gregoria Zarralanga Blasco, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y subsidiariamente sobre declaración de nulidad de donación y de la consiguiente inscripción registral; y...

Fallo: Que desestimando la pretensión principal contenida en la demanda presentada por la procuradora de los Tribunales doña Teresa Ayesa Franca, en

nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, debo absolver y absuelvo a doña María Gloria Díez Zarralanga, don Félix Díez Francés y herederos desconocidos y herencia yacente de doña Gregoria Zarralanga Blasco, del abono de las cantidades reclamadas, y estimando la pretensión deducida en la demanda con carácter subsidiario, debo declarar y declaro la rescisión del contrato de donación otorgado el día 30 de enero de 1991, ante la notaria de esta villa, doña Teresa Cruz Gisbert, del piso o vivienda situado en la planta tercera, tipo A, sito en la carretera de Erla número 22 de Ejea de los Caballeros, inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.236, libro 168, folio 47, por doña María Gloria Díaz Zarralanga, en favor de don Félix Díez Francés y doña Gregoria Zarralanga Blasco, decretando la nulidad o cancelación de la inscripción 4.ª a que dio lugar en el Registro de la Propiedad; y todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado: Roberto Esteban Pradas).

Ante el fallecimiento del codemandado, don Félix Díez Francés, ha sido acordado notificar el contenido de la antedicha sentencia a la herencia yacente y herederos desconocidos del mencionado fallecido, emplazándoles para que en término de veinte días puedan comparecer en los autos de donde dimana el presente edicto, formulando las alegaciones que estimen conducentes a su derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, continuando el procedimiento su curso ordinario.

Dado en Ejea de los Caballeros a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Rafael Lasala Albasini. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2 EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 50.061

En este Juzgado se han tramitado los autos de juicio ejecutivo número 80/94 que más abajo se expresan, y se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa de Ejea de los Caballeros a 6 de julio de 1994. — La señora doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de esta villa, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo número 80/94 promovidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la procuradora doña Teresa Ayesa Franca y dirigida por el letrado Bosqued Lacambra, contra Condecam, S. A., doña Ana María Fuertes Conde y la herencia yacente y herederos desconocidos del fallecido don Jesús Cavero Larrodé, declarados en rebeldía; y ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Condecam, S. A., doña Ana María Fuertes Conde y herencia yacente y herederos desconocidos de don Jesús Cavero Larrodé, y con su producto hacer entero y cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón de la cantidad de 4.664.946 pesetas, importe de principal, más los intereses pactados, con expresa condena a la demandada al pago de las costas causadas, y haciéndose saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en término de cinco días ante este Juzgado.

Y dada la rebeldía de los demandados notifíquesele la presente en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley Procesal, a no ser que el ejecutante solicite la notificación personal de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos del fallecido don Jesús Cavero Larrodé, expido el presente en Ejea de los Caballeros a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2 EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 50.063

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado bajo el número 77/94, promovidos por Banco Exterior de España, S. A., representado por el procurador señor Navarro Pardiñas con asistencia del letrado señor García Belguier Barbeira, contra don Joaquín Angulo Cotarelo, dado que dicho deudor no ha sido hallado en el domicilio señalado en la escritura de hipoteca, en calle Méndez Núñez, número 18, segundo, de Zaragoza, ni en ninguno de los otros domicilios facilitados por la parte demandante, estando por tanto en ignorado paradero, por el presente se le requiere de pago conforme al punto tercero de la regla tercera del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para que en el término de diez días, computados a partir del siguiente día hábil a de la publicación del presente, haga pago al acreedor, Banco Exterior de España, S. A., de la suma de 13.692.247 pesetas que se reclaman de principal en este procedimiento, más los intereses pactados correspondientes, desde la fecha de la liquidación obrante en autos hasta su completo pago, más las costas de este procedimiento, haciendo saber a dicho deudor, igualmente, que transcurrido dicho término sin haberlo realizado continuará el procedimiento su curso hasta la subasta y adjudicación de los inmuebles hipotecados. Se notifica asimismo

al deudor que tiene a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

Y para que sirva de requerimiento al expresado deudor, expido el presente en Ejea de los Caballeros a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. La secretaria.

#### TARAZONA

Núm. 50.367

En virtud de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia de Tarazona en conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de Mapfre Finanzas E. F., S. A., representada por el procurador señor Luesia, contra don Ismael Aguerri Poyo y don Miguel Angel Berberana Gimeno, últimamente vecino de San Martín de Moncayo, calle Mayor, s/n., de los que se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a los referidos demandados para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios de este Juzgado y del Juzgado de San Martín de Moncayo, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido la presente que firmo en Tarazona a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### Juzgados de Instrucción

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 50.938

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en juicio de faltas número 697/93 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de mayo de 1994. — Vistos por el ilustrísimo señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez de Instrucción número 1 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 697/93, sobre lesiones, en los que han sido parte, por un lado, el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, y, por otro, Elizete Freitas de Araujo y José Fernando Clavería Pérez, ambos con paradero desconocido, citado el primero por el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, como denunciante y denunciado, respectivamente.

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo libremente a José Fernando Clavería Pérez de la denuncia contra él formulada por Elizete Freitas de Araujo.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Lasala Albasini. — Firmado y rubricado.»

Publicación: Dada, leída y publicada, fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública y en el mismo día de su fecha. Doy fe. Carlos Cobeta Mateo. Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Fernando Clavería Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 63.820

El ilustrísimo señor don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 247 de 1993, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Carmelo Gistas Laborda, contra María Victoria Pamplona Luesma, se ha acordado librar el presente para su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 22 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 20 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de enero de 1995, y en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se han justipreciado los bienes, y si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20% de los precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de la parte ejecutante o de los representantes legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de cederla a tercero.

5.ª Se han suplido los títulos de propiedad del inmueble sacado a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación. Igualmente se hace saber que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes inmuebles que se subastan:

1. Nuda propiedad de la mitad indivisa de vivienda principal B, en la primera planta alzada, de 59,10 metros cuadrados útiles, sita en la avenida de Cesáreo Alierta, número 57, de esta ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza, folio 221, libro 97, tomo 4.215, inscripción 1.ª, finca número 5.348 (antes 91.179).

2. Nuda propiedad de la mitad indivisa de la finca destinada a plaza de garaje, sita en el mismo edificio que la vivienda, señalada con el número 34. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza, folio 224, libro 97, tomo 4.215, inscripción 1.ª, finca número 92.336-12.

Valoración total de la mitad indivisa (de la vivienda principal y de la plaza de garaje), 4.750.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma legal a la empresa ejecutada.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 50.942

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos número 333/94-2 seguidos a instancia de don Manuel Sola Lasa contra Biss-Nizz Sociedad Civil y don Emilio Yagüe Guerrero, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 152/94-2, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda que se dan por reproducidos. — Fundamentos Jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda; y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Biss-Nizz Sociedad Civil y don Emilio Yagüe Guerrero, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor don Manuel Sola Lasa la cantidad de 398.712 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona números 12-14 de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de Su señoría ilustrísima, y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Biss-Nizz Sociedad Civil y don Emilio Yagüe Guerrero, con domicilio en Calatayud (Zaragoza), se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 50.943

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos número 65/94 seguidos a instancia de José Javier Sánchez Sánchez contra Juan Carlos Ceballos Terrón y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 148/94 cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda que se dan por reproducidos. — Fundamentos jurídicos: Habiendo acreditado la demandante con la prueba documental aportada la relación laboral con el empresario físico demandado y no habiendo comparecido este último, pese a estar citado en legal forma, y correspondiéndole al mismo la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por el actor contra Juan Carlos Ceballos Terrón, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 381.319 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, excepto lo correspondiente a indemnización, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Queda notificada en este momento la presente sentencia a la parte actora, y se acuerda su notificación a la demandada, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno.

Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Juan Carlos Ceballos Terrón, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 50.944

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos número 232/94 seguidos a instancia de Adrián Jorro Solanas y otros contra Fortesa, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 147 cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a los actores las cantidades reclamadas y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos. — Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda; y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por los actores contra Fortesa, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a Adrián Jorro Solanas, 498.074 pesetas; a Juan Rey Barruso, 95.339 pesetas; a José María Canales del Río, 364.950 pesetas, y a Jesús Félix Haro Herrero, 707.610 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona números 12-14 de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de Su señoría ilustrísima, y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Fortesa, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 50.945

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 206/94 ha sido dictado el siguiente

«Auto. — Zaragoza a 14 de julio de 1994. — Antecedentes de hecho: 1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Juana Teresa Pérez, solicitando ejecución en los presentes autos número 17/94, seguidos contra Victoriano Ezquerro Garcés.

2.º Que la sentencia 14 de abril de 1994 cuya ejecución se insta, ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 163.064 pesetas.

Fundamentos jurídicos: 1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes, según los artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes

en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 163.064 pesetas en concepto de principal, más la de 20.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al deudor, Victoriano Ezquerro Garcés, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 50.946

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 206/94 ha sido dictado el siguiente

«Auto. — Zaragoza a 14 de julio de 1994. — Antecedentes de hecho: 1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Pilar Cantín Cortés, solicitando ejecución en los presentes autos número 152/94, seguidos contra Francisco Ortega Pérez.

2.º Que la sentencia de 17 de mayo de 1994 cuya ejecución se insta, ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 227.520 pesetas.

Fundamentos jurídicos: 1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes, según los artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 227.520 pesetas en concepto de principal, más la de 28.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al deudor, Francisco Ortega Pérez, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 50.948

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 211/94 ha sido dictado el siguiente

«Auto. — Zaragoza a 15 de julio de 1994. — Antecedentes de hecho: 1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Carmen Nogueras Cabestre, solicitando ejecución en los presentes autos número 1.065/93, seguidos contra Hair Zaragoza, S. L.

2.º Que la sentencia de 22 de marzo de 1994 cuya ejecución se insta, ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 112.959 pesetas.

Fundamentos jurídicos: 1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes, según los artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 112.959 pesetas en concepto de principal, más la de 14.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora, Hair Zaragoza, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 50.700

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 170/94 a instancia de Luis Miguel Pérez Blasco y otros contra José Royo Sevil, S.L., se ha dictado en fecha 8 de julio de 1994 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas del demandado, José Royo Sevil, S.L., y sin necesidad de requerimiento previo procedase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 4.232.156 pesetas y 200.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 50.701

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 178/94 a instancia de Miguel Angel Genzor Soriano contra Royalfri, S. L., se ha dictado en fecha 11 de julio de 1994 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada, Royalfri, S. L., y sin necesidad de requerimiento previo procedase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 104.443 pesetas y 15.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 54.821

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 3 a instancia de Francisco Pérez Santafé, contra Noelia Torrecillas Tello, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia. — Que estimando como estimo la demanda promovida por don Francisco Pérez Santafé contra la empresa Noelia Torrecillas Tello, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, operado por la empresa en fecha 22 de abril de 1994, y debo condenar y condeno a la referida empresa a la inmediata readmisión del actor en su puesto de trabajo con abono de los salarios de tramitación dejados de percibir a razón de 3.759 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la presente resolución.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada, Noelia Torrecillas Tello, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 60.723

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 570 de 1994, instados por Francisco Ayuda Llorente, contra Construcciones Miguel Ayuda, S.A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, núms. 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 60.725

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 523 de 1994, instados por Carlos Nasarre Berdejo y dos más, contra Vicaper, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 23 de noviembre próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 61.312

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 465 de 1994, instados por Jesús Berges Aranda, contra Canalizaciones y Obras Mafesa, S.L., y otros, en reclamación por invalidez, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 7 de noviembre próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 62.593

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 529 de 1994, instados por Lorenzo Gascón Marco, contra Excavaciones y Transportes Benedí, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 23 de noviembre próximo, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le

parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 63.116

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 524 de 1994, instados por María Teresa Clavero Lacarta y María José Aparicio Roda, contra Extrapiel, S.A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 23 de noviembre próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitres de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 51.387

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 240 de 1994-4, a instancia de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra Antonio Rodríguez Martínez y María Lorén, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 11 de julio de 1994 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Visto su contenido, cítese a Antonio Rodríguez Martínez y a María Lorén, S.L., por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, para que comparezcan el día 15 de noviembre próximo, a las 10.20 horas, fecha señalada para la vista.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a los demandados Antonio Rodríguez Martínez y María Lorén, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 66.084

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 591 de 1994, a instancia de Vicente Campo Basilio, contra Armundi, S.C., y otros, en reclamación por despido, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 24 de octubre, a las 11.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.

Y encontrándose la empresa demandada Armundi, S.C., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 50.949

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 368/94 a instancia de doña Ana María Sanz Catalán y otro contra Técnicos Consultores de Aragón, S. A., sobre indemnización, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Técnicos Consultores de Aragón, S. A., a que abone a Ana María Sanz Catalán la suma de 357.653 pesetas y a Santiago Casanova Pola la suma de 282.303 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, en paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya en paseo Pamplona número 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de Su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, Técnicos Consultores de Aragón, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 52.066**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 264 de 1994, a instancia de José Caparrós Vilella, en reclamación de jubilación, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Colegio Menor San Pedro Arbués, Ministerio de Cultura, Ministerio de Asuntos Sociales, Instituto de la Juventud y Diputación General de Aragón, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Colegio Menor San Pedro Arbués, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 54.833**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 527 de 1994, a instancia de Manuel Doménech Nuño, en reclamación de invalidez permanente, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Zaragoza, Tesorería de la Seguridad Social, Mutua de la Industria y Comercio de Aragón y Pietra, S.A., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 23 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Mutua de la Industria y Comercio de Aragón, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 59.476**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 573 de 1994, a instancia de Eva María Gracia Bonafonte, contra Seguridad Profesional, S.A., en reclamación de cantidad, con fecha 1 de septiembre de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Eva María Gracia Bonafonte, contra Seguridad Profesional, S.A., y otros, regístrense y fórmense autos. Se señala el día 29 de noviembre de 1994, a las 10.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Seguridad Profesional, S.A., con último domicilio conocido en vía Hispanidad, 96, de Zaragoza, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****COMUNIDAD DE REGANTES DE GARRAPINILLOS****Núm. 66.310**

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 14 de noviembre de 1994, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, en el domicilio social de Casa de San Pascual, en Garrapinillos (Zaragoza), para tratar del siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura del acta de la Junta anterior y su aprobación, si procede.
  - 2.º Dar cuenta de la memoria correspondiente al primer semestre del año 1994.
  - 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1995 y revisión de las cuotas de alfarda, si procede.
  - 4.º Elección de vocales y suplentes que han de reemplazar en la Junta de Gobierno y en el Jurado de Riegos a los que cesan en su cargo.
  - 5.º Tratar de todo lo que convenga para mejor distribución de las aguas de la Comunidad.
  - 6.º Ruegos y preguntas.
- Garrapinillos, 18 de octubre de 1994. — El presidente de la Comunidad, Isidoro Trasobares Suárez de Centi.

**SINDICATO DE RIEGOS CON AGUAS RODADAS DE FRESCANO****Núm. 66.225**

De acuerdo con lo previsto en las Ordenanzas de este Sindicato de Riegos con Aguas Rodadas, por medio de la presente se ruega la asistencia a la reunión informativa que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día 6 de noviembre próximo, a las 12.00 horas, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Unificación del Sindicato.
  - 2.º Regulación de cosecha.
- Fréscano, 7 de octubre de 1994. — El presidente del Sindicato de Riegos.



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. ....	231
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica: .....	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial